



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Cada copia auténtica del original que se tiene
en la sede y con el cual se construye

22 DIC 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 380 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 09 de diciembre de 2009.

Yraza Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 115-2009-CEYA/MPP de fecha 07 de diciembre de 2009, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro Nº 47469, el Sr. José Villarán Salazar, Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, alcanza para su aprobación el Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) indicando que los Términos de Referencia, aprobados por la Gerencia Territorial y de Transporte serán tomados en cuenta en la elaboración del Estudio de Factibilidad y Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro entre la Av. Gullman y la Av. Chulucanas - Distrito de Piura - Provincia de Piura", aprobados con Resolución Gerencial Nº 291-2009-GTYT/MPP;

Que, el Gerente Asesoría Jurídica, a través de los Informes Nº 1936 y 2017-2009-GAJ/MPP hace conocer que el Proyecto de Convenio se encuentra conforme a la normatividad vigente, a excepción de la Ley 28522 que ha sido derogada con la Única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 1088, por lo tanto opina que se debe suprimir dicha norma del citado proyecto; indica además que se debe considerar las modificaciones establecidas al Proyecto de Convenio, asimismo con Informe Nº 2090-2009-GAJ/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2009 se indica que el Proyecto se encuentra arreglado a Ley, así como también se ha verificado que se han levantado las observaciones expuestas anteriormente, recomendando la aprobación del Convenio a suscribirse entre ambas instituciones, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen correspondiente y posteriormente el Pleno del Concejo proceda a su aprobación de conformidad con el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con Oficio Nº 145-2009-CEYA la Comisión de Economía y Administración, solicita a la Gerencia Municipal clarifique las observaciones que han sido absueltas por el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 2167-2009-GAJ/MPP y recomienda la continuidad del trámite correspondiente.

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con Informe Nº 250-2009-GPYD/MPP hace conocer que con Resolución General Nº 291-2009-GTYT/MPP se aprueba los Términos de Referencia del Estudio de Factibilidad y Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro entre la Av. Gullman y la Av. Chulucanas - Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura, de Código SNIP 61017, asimismo remite el Informe Nº 971-2009-MPP/Ofic.Ppto. emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto sobre Certificación Presupuestal, conforme se detalla:

C.F. : 0332

Proyecto : "Elaboración de Estudio de Factibilidad para la Ovrta Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro entre la Av. Gullman y la Av. Chulucanas - Distrito de Piura - Provincia de Piura".

SNIP : 61017

Rubro : 07 FONCOMUN

Monto: S/.332,165.00

Rubro : 13 : Don. Y Transf. (Utilidades de CMAC)

Monto: S/.550,000.00

Monto total: S/.882,165.00



Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 115-2009-CEYA/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2009, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio Específico de Cooperación técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP);

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la aprobación de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre de 2009, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), el cual consta de doce (12) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transportes, Asesoría de Alcaldía, Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de información y al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Monica Zapata de Castagnino
ALCALDESA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL INSTITUTO
METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN (IMP)**

**ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIO
DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ
CERRO ENTRE LA AV. GULLMAN Y LA AV. CHULUCANAS – DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional, que celebran, de una parte la Municipalidad Provincial de Piura, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Ayacucho N° 377 – Distrito y Provincia de Piura, debidamente representada por su Alcaldesa señora Mónica Zapata de Castagnino identificada con DNI N° 02792704, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el Instituto Metropolitano de Planificación creado por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 032 del 07 de Febrero del año 1991, con R.U.C. N° 20137592437, representado por su Director Ejecutivo (e) señor José Luis Villarán Salazar identificado con DNI N° 06132187, con domicilio sito en Jr. Natalio Sánchez N° 220, Piso 12- Jesús María, que en adelante se denominará "EL IMP"; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



DE "EL IMP". El Instituto Metropolitano de Planificación, es una Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene por Finalidad: organizar, orientar, promover, conducir y evaluar integralmente la Planificación y Gestión del Desarrollo Urbano.



DE "LA MUNICIPALIDAD". La Municipalidad Provincial de Piura es un órgano de representación encargado de organizar y brindar servicios esenciales a la comunidad, procurando el bienestar de sus vecinos. Asimismo, planifica el desarrollo integral de su jurisdicción, formulando, aprobando y supervisando los planes de desarrollo local.

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL IMP". Con fecha 05 de septiembre de 2008, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial de Piura han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual establecen los términos, condiciones y fijan los principios a que se obligan las partes con la finalidad de desarrollar y optimizar las acciones en conjunto para la elaboración de proyectos articulados de desarrollo en la Provincia de Piura.

DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD .- La Municipalidad Provincial de Piura en el año 2008, realizó el estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro entre la Av. Gullman y la Av. Chulucanas del Distrito de Piura-Piura" con código SNIP N° 61017", el cual se encuentra en estado de APROBADO, y con informe Técnico de Evaluación N° 085-2008-OP/IMP, por tanto, para lograr viabilidad del proyecto y cumplir con la etapa de PRE INVERSION, se requiere realizar el estudio de FACTIBILIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General



- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Administración Pública
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 28522 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- DD. SS. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- DD. SS. N° 027-2003-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Profesionales para la elaboración del Estudios de Preinversión a nivel de factibilidad y Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro entre la Av. Gullman y la Av. Chulucanas del Distrito de Piura-Piura" con código SNIP N° 61017" han sido aprobados mediante Resolución N°291-2009-GTyT/MPP de la Gerencia Territorial y de Transporte de fecha 03 de noviembre de 2009.

Los mencionados Términos de Referencia forman parte del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer los términos, condiciones y obligaciones de ambas partes en los cuales "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "EL IMP", la elaboración del **ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO ENTRE LA AV. GULLMAN Y LA AV. CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO

"EL IMP" se obliga a elaborar los estudios materia del presente convenio por la suma de:

- **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:**
QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SIETE Y 49/100 NUEVOS SOLES (S/. 525,707.49) y el
- **ESTUDIO DEFINITIVO :**
TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 356,453.79)

En ambos casos, incluidos los Impuestos de Ley, Costos Laborales, así como otros conceptos, con precios vigentes al 31 de Agosto de 2009.

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a financiar dicho costo total, que incluye los honorarios del personal técnico, bienes, servicios, impuestos y gastos generales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

1. Cumplir con las cláusulas del presente Convenio específico.
2. Proporcionar a "EL IMP" el estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro entre la Av. Gullman y la Av. Chulucanas del Distrito de Piura-Piura" con código SNIP N° 61017", el cual se encuentra en estado de **APROBADO**, asimismo al Equipo Técnico encargado de la elaboración del Estudio Definitivo, las facilidades de acceso a información y coordinación con Instituciones Públicas y Privadas.
3. Alcanzar los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Gerencial.
4. Designar al SUPERVISOR encargado del Estudio.

5. Revisar, evaluar y aprobar las ampliaciones de plazo de ser el caso, sin que esto signifique presupuestos adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL IMP"

1. Las contenidas en los Términos de Referencia que forman parte del presente Convenio.
2. Presentar el sustento para ampliación de plazo (de ser necesario) sin que esto signifique presupuesto adicional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Especifico se inicia a partir de la fecha de suscripción, teniendo una duración de ciento cuarenta (140) días calendario computados según se indica en el párrafo siguiente, contados a partir de la conformación del equipo técnico, lo cual será comunicado formalmente por "EL IMP" dentro del plazo de veinte (20) días.

Para el Estudio de Factibilidad, Noventa días (90), y

Para el Estudio Definitivo, Cincuenta días (50) a partir de la declaración de viabilidad del Estudio de Factibilidad, aprobados mediante Resolución de la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

Se otorgarán ampliaciones de plazo solicitadas por "EL IMP", por causas debidamente justificadas y sustentadas, hechos que no generarán incremento en el monto establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Especifico; salvo las causales previstas en la normativa de la materia.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

- 40% Adelanto a solicitud del Consultor, a los 10 días de firmado el Convenio, previa presentación de Carta Fianza.
- 30% A presentación del Informe N° 1, a los 25 días calendario del inicio del Estudio.
- 30% A la presentación del Informe N° 2 "Estudio de Factibilidad", a los 45 días calendario de aprobado el informe N° 1 del Studio.

ESTUDIO DEFINITIVO:

- 40% Adelanto a solicitud del Consultor, a los 10 días de la entrega del Estudio de factibilidad, previa presentación de Carta Fianza.
- 30% A la presentación del Informe N° 3 (Planos), a los 45 días de la aprobación de la declaración de viabilidad el Consultor presentará los planos del diseño definitivo para revisión y aprobación de la supervisión.
- 30% A la presentación del Informe N° 4 "Estudio Definitivo" a los 25 días calendario de la aprobación de los planos del proyecto. El Informe Final que resumirá todas las actividades desarrolladas para el logro del servicio contratado, adjuntando el producto final "Expediente Técnico Integral", conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia.

La aprobación de los párrafos precedentes y demás trámites administrativos para la cancelación por parte de LA MUNICIPALIDAD, no deberá exceder a diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de los informes por parte de EL IMP, previa conformidad del Supervisor de LA MUNICIPALIDAD en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, de suprimir el plazo se dará por aprobado el informe presentado.



Y



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para las coordinaciones interinstitucionales en el presente convenio específico, "LA MUNICIPALIDAD" estará representada por el Arq. José Luis Vargas Gallegos; y "EL IMP" por el Lic. Adm. Guido Ubarnes Díaz del Olmo, quienes tendrán a su cargo la planificación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio; asimismo, formularán las recomendaciones y procedimientos que viabilicen la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) En caso que las partes incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltas por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes lo suscriben a los 15 días del Mes de DIC de 2009.



JOSÉ LUIS VILLARÁN SALAZAR
Director Ejecutivo (e)
Instituto Metropolitano de Planificación

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Piura

